

16595

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica que enlazará las subestaciones transformadoras de Alcoy y Jijona, en la provincia de Alicante, y que se denominará «Alcoy-Jijona II». Será trifásica a 132 KV. de tensión, simple circuito y se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aisladores de cadena. Esta línea constará de tres tramos: el primero, ya construido por pertenecer al circuito libre de la actual línea «Alcoy-Jijona I», comprendido entre su origen en la subestación de Jijona y el apoyo número 24; el segundo tramo, de nueva construcción, con una longitud de 3,327 kilómetros, comprendida desde el citado apoyo número 24 hasta el apoyo número 85 de la línea «Alcoy-Ibi», y el tercero y último tramo, corresponderá a uno de los cuatro circuitos de que consta la línea «Alcoy-Ibi» desde su apoyo número 85 hasta la estación de Alcoy ya construido.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra que será de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de reforzar el suministro de energía a 132 KV. de la estación de Alcoy (Alicante).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alicante.

16596

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia del Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), solicitando autorización para la instalación de una línea de alta tensión, centro de transformación y redes de distribución en baja tensión en Puebla de Navia (Lugo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por doña Adela Chaos Montero, copropietaria de la actual Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, «Eléctrica de Navia de Suarna», alegando en síntesis que, al no disponer el Ayuntamiento de energía propia, las instalaciones solicitadas serán alimentadas por otra Empresa eléctrica, con lo cual se le causan a ella grandes perjuicios económicos y daños considerables; añade que el Ayuntamiento no tiene personalidad para hacer esta petición, que no ha cumplido los requisitos que para la tramitación de esta clase de expediente exigen las disposiciones en vigor que regulan su tramitación y que la Delegación Provincial de Lugo es incompetente para resolver;

Dado traslado del escrito al citado Ayuntamiento, lo contesta exponiendo que la reclamación de la señora Chaos Montero es extemporánea, ya que su reclamación debió hacerse en el momento en que el proyecto, a que dió lugar la obra, se expuso al público por el Ayuntamiento, y no con las instalaciones ya terminadas, ya que esta obra, dado el deficiente suministro que la Empresa oponente realiza, el estado de sus instalaciones y la

falta de medios técnicos para normalizarlo, se estudió y aprobó en el seno de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia, se llevó a efecto con la cooperación económica del Estado, Municipio, vecinos y «Fenosa». Empresa ésta que se encargará de alimentar las nuevas instalaciones;

La Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento, por considerar que las instalaciones de «Eléctrica de Navia de Suarna» no han sido conservadas en absoluto y son insuficientes para las necesidades de la zona, habiendo dado lugar a su nueva electrificación a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo, por lo que propone la desestimación de la oposición;

Considerando lo anteriormente expuesto, el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, debidamente fundamentado; la existencia de la intervención de la Comisión Provincial de Electrificación de la Provincia para estudiar y llevar a efecto una nueva y eficaz electrificación de la zona, destinada a normalizar el suministro de energía en la misma, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía eléctrica sean de una evidente efectividad en cuanto a calidad y medios para atender la demanda de los mercados.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Navia de Suarna la electrificación de Puebla de Navia, para lo cual se construirán las siguientes instalaciones:

a) Línea de 10 KV. (prevista para 20 KV.), simple circuito trifásico, que se construirá con conductores tipo LAC 56/4, de 65,20 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante aisladores de cadena; su longitud será de 7,9 kilómetros, con origen en Higón, en las líneas de electrificación de la localidad de Cervantes (Lugo), y su final en el centro de transformación a instalar en Puebla de Navia.

b) Un centro de transformación tipo interior, situado en el centro de gravedad de los cargos prevista en la zona a electrificar, compuesto de un transformador de 100 KVA. de potencia, relación de transformación de 10.000/380/220 y 280/150 V., y sus reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

c) Red de distribución en baja tensión en la zona a electrificar.

Esta electrificación será alimentada con energía procedente de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», Empresa que también se encargará de su distribución a las 98 entidades de población del Municipio.

Por la Delegación Provincial de Lugo, previo cumplimiento de los trámites que se ordenan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concederá aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones objeto de esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

16597

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, doble circuito, trifásico, a 132 KV., que enlazará la central de «La Robla», propiedad de «U. E., S. A.», con la subestación de «Navatejera», propiedad «Iberduero, S. A.», ambas en la provincia de León. Se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos para doble circuito y aisladores de cadena. Su longitud total será de 20,477 kilómetros. De su apoyo número 46 se derivará un ramal de las mismas características técnicas, que tendrá una longitud de 190 metros, con destino a alimentar la futura subestación transformadora de «Garrafe de Torio», propie-

dad de «Iberduero, S. A.», que se proyecta construir en el término municipal del mismo nombre.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará, en todo su recorrido, un cable de tierra de acero, de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de aumentar la capacidad de alimentación a 132 KV. de la subestación de «Navatejera», de «Iberduero, S. A.», con energía procedente de «U. E., S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de León.

16598 *RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología por la que se concede autorización a la firma «R. Oyarzun y Cia., S. A.», de Madrid, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, marca «Bizerba» en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente incoado a instancia de la firma «R. Oyarzun y Cia, S. A.», domiciliada en paseo Imperial, número 12, de Madrid, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de la marca «Bizerba», cuya distribución, conservación y reparación realiza, con validez en todo el territorio nacional.

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en el artículo 58 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por cinco años a la Empresa «R. Oyarzun y Cia., S. A.», antes señalada, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de la marca «Bizerba» que repare y conserve, en todo el territorio nacional.

Segundo.—Que los precintos que coloque en dichos aparatos llevarán como diseño por el anverso una figura en Mercurio y por el reverso figurará la inscripción «Oyarzun» y el número 8/75, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1975.—El Director general, José María Sistiaga Aguirre.

Sres. Delegados provinciales de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

16599 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete, por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera, número, 426; nombre, «Carmen»; mineral, azufre; hectáreas 56, y término municipal, Hellín.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que

sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Albacete, 2 de junio de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Esteban Calderón.

16600 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alicante hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.345; nombre, «Nuevas Salinas Segunda»; mineral, sal gema; hectáreas, 11.072, y términos municipales, La Romana, Novelda, Monóvar, Elda y Petrel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Alicante, 21 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Serafín Sánchez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16601 *ORDEN de 25 de junio de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 15 de junio de 1972 se declaró de utilidad pública y de interés social la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid), así como la aplicación en dicha comarca de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos, ampliación industria vinícola de La Seca y planta de almacenamiento, conservación y manipulación de cereales y patata. Examinando el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, esté Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada de actuación de este instituto por Decreto de 15 de junio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 61 y con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las obras de ampliación industria vinícola de La Seca y planta de almacenamiento, conservación y manipulación de cereales y patata como complementarias en el grupo d), del artículo 61 de dicha Ley, fijando para la ampliación de la industria vinícola de La Seca una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de diez años y para la planta de almacenamiento una subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de quince años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Medina del Campo-Olmedo (Valladolid), de fecha 15 de junio de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.